



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
Radicación : No. 70001-33-33-007-2014-00245-00
Demandante : JUDITH MAGOLA SILVA HÉRNANDEZ
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG.

I.- ANTECEDENTES:

Revisado el proceso de la referencia se encuentra que la audiencia de pruebas programada para el 27 de octubre del 2015 no pudo ser llevada a cabo, en razón a que el titular del Despacho se encontraba incapacitado.

II.- CONSIDERACIONES:

En vista de que debido a la incapacidad medica presentada por el titular del Despacho, no pudo efectuarse la audiencia de pruebas que fue señalada para el día 27 de octubre del hogaño, fecha que fue fijada dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el 31 de agosto de esta anualidad, es necesario fijar una nueva fecha para que se lleva a cabo la diligencia mencionada, e imprimir el impulso procesal pertinente al proceso.

Por ello, fijará el día martes 15 de marzo de 2016 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para celebrar la audiencia de pruebas (Art. 181 de la Ley 1437 de 2011), dentro del presente proceso.

Además se observa que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** no ha emitido respuesta al oficio 1678-2015, en el cual se le solicitan la hoja de vida y los antecedentes administrativos de la actora, prueba que debía ser incorporada al proceso en la diligencia aplazada.

En razón a lo arriba manifestado, se ordenará requerir a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, a fin de que le dé respuesta al oficio 1678-2015, para lo cual se anexará la respectiva copia, haciendo claridad que debe enviar dicha respuesta una semana antes de la celebración de la audiencia de pruebas. Adviértase al representante legal de la entidad requerida que en caso de incumplimiento a la orden impartida se dará inicio al trámite legal para la imposición de la sanción legal correspondiente, sin perjuicio de la sanción disciplinaria pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FÍJESE el día martes 15 de marzo de 2016 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para celebrar la audiencia de pruebas (Art. 181 de la Ley 1437 de 2011), dentro del presente proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

SEGUNDO.- REQUIERASE a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, a fin de que le de respuesta a lo solicitado mediante oficio 1678-2015. Anexar copia de dicho oficio al momento de enviar la comunicación a la entidad requerida. Hagase claridad de que debe enviar la información solicitada una semana antes de la celebración de la audiencia de pruebas.

TERCERO.- Por Secretaría **INFÓRMESE** a las partes de la presente decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

GJMM